



**Título:** ESTATUTO RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO FUNCIÓN EJECUTIVA, ERJAFE

**Estado:** Reformado

**Fecha de publicación:** 2002-03-18

**Fecha de última modificación:** 2022-04-20

**Texto:** NOTA GENERAL:

En todas las disposiciones normativas donde conste: "Secretaría General de Administración Pública", "Secretario General de la Administración Pública", "Secretaría de Comunicación o Secretaría General de Comunicación", "Secretario de Comunicación o Secretario General de Comunicación", "Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República", "Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República", se reemplazará por lo siguiente: "Secretaría Nacional de la Administración Pública", "Secretario Nacional de la Administración Pública", "Secretaría Nacional de Comunicación", "Secretario Nacional de Comunicación", "Secretaría Nacional Jurídica", "Secretario Nacional Jurídico", respectivamente.

Exceptúase a las antes mencionadas secretarías nacionales, de lo establecido en el artículo 17.2 del ERJAFE reformado por este decreto. Dado por Decreto Ejecutivo No. 109, publicado en Registro Oficial Suplemento 58 de 30 de Octubre del 2009 .

Las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Coordinación de Patrimonio, relativas al sector deporte, serán asumidas por el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social. Dado por Tercer inciso de Art. 2 de Decreto Ejecutivo No. 1507, publicado en Registro Oficial Suplemento 960 de 23 de Mayo del 2013 .

En todas aquellas disposiciones en que diga "Secretaría Nacional de la Presidencia", Secretario Nacional de la Presidencia", "Secretaría Nacional Jurídica", "Secretario Nacional Jurídico", "Secretaría Nacional de Inteligencia", "Secretario Nacional de Inteligencia", "Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos", Secretario Nacional de Gestión de Riesgos", "Secretaría Nacional del Agua", Secretario Nacional del Agua", Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología" o "Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología", deberá entenderse que se refieren a la "Secretaría General de la Presidencia", "Secretario General de la Presidencia", "Secretaría General Jurídica", "Secretario General Jurídico", Secretaría de Inteligencia", "Secretario de Inteligencia", "Secretaría de Gestión de Riesgos", Secretario de Gestión de Riesgos", "Secretaría del Agua", "Secretario del Agua", "Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología" o "Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología", respectivamente. Dado por Decreto Ejecutivo No. 62, publicado en Registro Oficial 63 de 21 de agosto del 2013 .

En todas aquellas disposiciones en que se diga "Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología" o "Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología", deberá entenderse que se refieren a "Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación" o "Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación", respectivamente. Dado por Decreto Ejecutivo No. 131, publicado en Registro Oficial Suplemento 105 de 21 de octubre del 2013 .

Sustitúyanse las denominaciones del "Instituto Ecuatoriano de Normalización" por "Servicio Ecuatoriano de Normalización" y la de "Organismo de Acreditación Ecuatoriano" por "Servicio de Acreditación Ecuatoriano".

Dado por Decreto Ejecutivo No. 338, publicado en Registro Oficial Suplemento 263 de 9 de Junio del 2014 . Decreto Ejecutivo 338 reformado por Decreto Ejecutivo No. 436, publicado en Registro Oficial Suplemento 335 de 17 de Septiembre del 2014 .



Por mandato de la Disposición Derogatoria Primera del Código Orgánico Administrativo, COA, promulgado en Registro Oficial Suplemento No. 31 de 7 de julio del 2017 , dispone: "Deróganse todas las disposiciones concernientes al procedimiento administrativo, procedimiento administrativo sancionador, recursos en vía administrativa, caducidad de las competencias y del procedimiento y la prescripción de las sanciones que se han venido aplicando.

**Notas personales:**

No existe(n) nota(s) personal(es).

**Concordancias:**

No existe(n) concordancia(s).

**Normas relacionadas:**

No existe(n) relacion(es).

**Jurisprudencia de gaceta judicial:**

No existe(n) dato(s) de Jurisprudencia gaceta judicial.

**Jurisprudencia de casación:**

No existe(n) dato(s) de Jurisprudencia casación.

**Jurisprudencia constitucional:**

No existe(n) dato(s) de Jurisprudencia constitucional.

**Absolución de consultas:**

No existe(n) datos de Absolución de consultas.